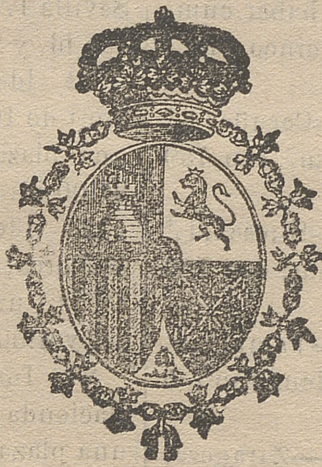


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) que llegó en el día de ayer á París, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1905.)

NUM. 2.677.

Gobierno civil de la provincia.

ELECCIONES.

CIRCULAR NÚM. 165.

No habiéndose presentado ningún elector á emitir su voto el día doce del actual en los Ayuntamientos de Tordehumos y Santibañez de Valcorba para la renovación lienal de Concejales, he acordado de conformidad con lo preceptuado en la ley Municipal, en su art. 46, convocar al cuerpo electoral de los referidos pueblos para el día diez del próximo mes de Diciembre, en que se verificará nuevamente dicha eleccion, debiendo tener lugar la proclamacion de candidatos y designacion de interventores el Domingo anterior ó sea el día Jueves siguiente á la eleccion, el catorce, verificándose todas las

operaciones electorales con arreglo al Real decreto de adaptacion de cinco de Noviembre de 1890 y demás disposiciones complementarias é Indicador publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Octubre último.

Valladolid 20 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

NUM. 2.679.

Gobierno civil de la provincia.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

CIRCULAR

Ha visto con desagrado este Gobierno la conducta de muchos Alcaldes, respecto á instruir diligencias por infracciones en los montes públicos de los Propios de sus pueblos ó de Comunidad, como en la exaccion de las multas que se les ha interesado, de que me da cuenta el Ingeniero Jefe del distrito forestal, no siendo bastante á conseguir secundar su gestion la circular de este Gobierno de provincia de fecha 28 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 297, de 31 del mismo mes, no obstante declarar incursos á algunos en la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, y apereibir á otros con la imposicion de dicha multa si no terminaban los asuntos que tuvieran pendientes de despacho, relacio-

nados con las denuncias por daños en tales montes, en un plazo improrrogable de ocho días, ni el haber impuesto la expresada multa á aquéllos, cuya manifiesta indolencia obligó á ello en 27 de Marzo siguiente; como asimismo el estar requeritos y apremiados muchos otros en 31 del mismo Marzo con igual correctivo, por dicho Sr. Ingeniero Jefe, que manifiesta dejaron pendientes de remision en las Alcaldías trescientas sesenta y nueve denuncias en el último año forestal, y sin hacerse efectivas las multas de otras trescientas noventa y cinco, lo cual evidencia un abandono punible, no obstante las dificultades que en muchos casos puedan presentarse para cumplir este servicio necesario, pero que nunca abonaría la injustificada tendencia á no instruir tales diligencias ó á acudir á los Tribunales de justicia, cuando terminados los periodos de apremio no obtienen resultado sus gestiones.

Dispuesto, como se tiene advertido, á castigar por todos los medios la práctica abusiva de descuidos, negligencias y resistencia pasiva, toda vez que se trata de corregir abusos que de dejarse en la impunidad serian atentatorios á la propia riqueza de los pueblos, cuyos intereses les están encomendados, he acordado de conformidad con lo informado por el Distrito forestal, apereibir á los Alcaldes de Aldeamayor de San Martin, Boecillo,

Pedrajas de San Esteban, Traspinedo y Valdestillas, imponerles la multa á que se alude en el artículo 22 de la ley Provincial para caso de desobediencia y falta de respecto á las Autoridades, si en un plazo de quince días no demuestran de una manera palmaria su propósito de despachar el mayor número de diligencias relacionadas con el servicio del ramo de montes que tienen pendientes; así como imponer una multa de 17'50 pesetas á los Alcaldes de Iscar, Portillo, La Parrilla, La Pedraja de Portillo y Viana de Cega, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, en un plazo de quince días, á contar desde la fecha que se publique esta circular en el BOLETIN, pasado los cuales incurrirán en el recargo del 5 por 100 diario de dichas multas y procedimiento ejecutivo, y por último, requerir á los Alcaldes de los pueblos de Alcazarén, Montemayor, Olmedo, Mojados, Nava del Rey, Valladolid, San Miguel del Arroyo y Tudela de Duero, como á los demás que tienen asuntos pendientes de despacho para que ultimados los envíen al citado Distrito en el plazo improrrogable de ocho días, incurriendo en otro caso en la multa aludida en los artículos 183 y 184 de la ley Municipal vigente.

Valladolid 18 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.



ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes
á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, ya un menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

1 Comisiones liquidadoras del Ejército.—Comisiones de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Aranjuez, 3.^a categoría, tres plazas de Escribientes temporeros, con 1.000 pesetas anuales.

2 Idem.—Inspeccion de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid, 3.^a id., una plaza de Escribiente temporero, con 1.000 id. id.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

3 Audiencia territorial de Granada, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. Necesitan haber cumplido veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

4 Audiencia de Zaragoza, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirantes de segunda clase, con 1.000 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 3 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

5 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Telégrafos.—Zamora, 1.^a categoría, una plaza de Celador de segunda clase, con 750 pesetas

anuales. No han de haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.

6 Idem.—Idem.—Coruña, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

7 Idem.—Idem.—Huesca, 1.^a id., tres plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

8 Idem.—Idem.—Pamplona, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. id. é id. id.

9 Idem.—Idem.—Zaragoza, 1.^a id., una plaza de idem con 750 id. id. é id. id.

10 Idem.—Idem.—Estacion de Ponferrada.—Leon, 1.^a id., una plaza de Ordenanza de tercera clase, con 650 id. id. é id. id.

11 Idem.—Idem.—Estacion Centro de Valencia, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é idem idem.

12 Idem.—Idem.—Estacion Centro de Santander, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é idem idem.

13 Idem.—Idem.—Estacion Central, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

14 Idem.—Idem.—Estacion de Esterri.—Lérida, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é idem idem.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

15 Comision liquidadora del Ejército.—Inspeccion de la de Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente temporero, con 750 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

16 Direccion general del Tesoro.—Administracion de Loterías de Cuenca, 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 5.000 pesetas de fianza, justificando puedan prestar dicha fianza.

17 Idem.—Idem de Chiclana.—Cádiz, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é idem idem.

18 Idem.—Idem de Cartagena.—Huelva, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é idem idem.

19 Idem.—Idem de Puerto Real.—Cádiz 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é idem idem.

20 Idem.—Idem de Garrucha.—Almería, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de idem é id. id.

21 Idem.—Idem de Lebrija.—

Sevilla 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é id. id.

22 Idem.—Idem de Marratxi Pont de Inca.—Baleares, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é id. id.

23 Idem.—Idem de Palma de Mallorca, número 7.—Baleares, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. de id. é id. id.

24 Inspeccion provincial de Hacienda de Tarragona, 1.^a id., una plaza de Ordenanza con 750 idem idem.

25 Administracion de Hacienda de Tarragona, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

26 Intervencion de Hacienda de Burgos, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

27 Tesorería de Hacienda de Almería, 1.^a id., una plaza de Mozo de Caja con 625 id. id.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

28 Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de Peon municipal, con 612 pesetas anuales.

29 Audiencia provincial de Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id., han de haber cumplido veinticinco años de edad.

30 Ayuntamiento de Navahermosa.—Toledo, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 365 id. id.

31 Idem, 1.^a id., dos plazas de guardas, con 273'75 id. id.

32 Idem de Talavera la Real.—Badajoz, 1.^a id., dos plazas de Guardas de campo jurados, con 478'54 id. id.

33 Idem de Yébenes.—Toledo, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales con 1'50 pesetas diarias, han de prestar servicio de temporada.

34 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 1 id. id. id.

35 Idem, 1.^a id., una plaza de Pregonero, con 241'25 pesetas anuales.

36 Idem, 1.^a id., una plaza de Encargado del reloj, con 150 idem idem.

37 Idem, 1.^a id., dos plazas de Serenos, con 1'50 pesetas diarias, han de prestar servicio de temporada.

38 Idem de Granja de Torrehermosa.—Badajoz, 2.^a id., una plaza de Cabo de consumos, con 744 pesetas anuales.

39 Idem, 1.^a id., doce plazas de Vigilantes de consumos, con 465 id. id., han de tener de veinte á cincuenta años de edad.

40 Idem, 1.^a id., cuatro pla-

zas de Guardias municipales, con 547'50 id. id.

41 Idem de Mombeltrán.—Avila, 1.^a id., una plaza de Guardia local de los montes, con 1 peseta diaria.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

42 Ayuntamiento de Torre del Campo.—Jaén, 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 997'50 pesetas anuales. Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 (*Gaceta* número 268)

43 Idem de Sevilla, 1.^a id., tres plazas de Guardias municipales, con 912'50 id. id.

44 Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id., ha de haber cumplido veinticinco años de edad.

45 Ayuntamiento de Zújar.—Granada, 3.^a id., una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 995 id. id.

46 Idem, 3.^a id., una plaza de idem segundo, con 975 id. id.

47 Audiencia territorial de Granada, 1.^a id., una plaza de Mozo de estrados, con 650 id. id., debe haber cumplido veinticinco años de edad.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

48 Ayuntamiento de Petrel.—Alicante, 5.^a categoría, una plaza de Director de música municipal, con 999 pesetas anuales.

49 Diputacion provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.^a id., una plaza de Enfermero, con 365 id. id. y racion.

50 Juzgado de primera instancia de Valderrobres.—Teruel, 1.^a id., dos plazas de Alguaciles, con 480 id. id. y derechos de arancel, han de haber cumplido veinticinco años de edad.

51 Juzgado municipal de idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil con los derechos de arancel.

52 Ayuntamiento de Villabona.—Castellon, 1.^a id., una plaza de idem, con 180 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

53 Ayuntamiento de Blanes.—Gerona, 3.^a categoría, una plaza de Oficial mayor y primero de Secretaría, con 800 pesetas anuales.

54 Idem de Mayals.—Lérida, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 500 id. id.

55 Juzgado de primera instancia de Puigcerdá.—Gerona, 1.^a id., una plaza de idem, con

480 id. id.; ha de haber cumplido veinticinco años de edad.

56 Ayuntamiento de San Pedro de Roda.—Barcelona, 1.ª id., una plaza de Cartero.

57 Idem de Figueras.—Gerona, 1.ª una plaza de Vigilante de consumos, con 810 id. id.; ha de tener de veinte á cincuenta años de edad.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

58 Ayuntamiento de Logroño, 1.ª categoría, una plaza de Vigilante de consumos, con 2'11 pesetas diarias, ha de tener de veinte á cincuenta años de edad.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

59 Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan.—Leon, 1.ª categoría una plaza de A'gua-cil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; necesitan haber cumplido veinticinco años de edad.

60 Idem de Benavente.—Zamora, 1.ª id., una plaza de idem, con 540 id. id. é id. id.

61 Idem de Olmedo.—Valladolid, 1.ª id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

Noras. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, a excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedi-

das por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 31 de Octubre de 1905.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Buñol (Valencia), Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Villacarrillo (Jaén), Puerto María (Lugo), Becerreá (Lugo), Carpio de Tajo (Toledo), Onteniente (Valencia), Entrambasaguas (Santander), Bonares (Huelva), Quero (Toledo), Portillo (Toledo) y Trebujena (Cádiz) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazode treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art.º 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir pla-

zas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se produzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.

—El Director general, Lopez Mora.—Sr. Gobernador civil de.... (Gaceta del 16 de Noviembre de 1905.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 2.611.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1905.

Sesion del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que participa haberse autorizado al Ayuntamiento para la enajenacion de dos títulos de la Deuda perpétua, para la adquisicion de terrenos con destino á la construccion de cuarteles y expropiacion de la Iglesia de la Cruz.

Se acordó con el voto en contra del Sr. Sanz Tremiño, adherirse á lo propuesto por los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, pidiendo al Gobierno la reposicion del impuesto de Consumos sobre los trigos y harinas.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion próxima, la cuenta de los festejos de la Feria de Septiembre.

Se acordó la cesion á la Academia de Caballería del local que ocupó el Depósito de Sementales, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen el arreglo del mismo, y con obligacion de ceder sitio suficiente para albergar los caballos que constituyan la parada que viene á esta Ciudad.

Se acordó prorrogar la licencia que le fué concedida á D. Roman Garcia Duran, para ejecutar obras en la casa números 24, 26 y 28 de la calle de Platerías.

Se acordó devolver la fianza que tenía prestada al Contratista de material de cuñas, para empedrados de calles, D. Antonino Calderon.

Se acordó anunciar la subasta para el suministro de paja, con destino al ganado del Parque.

Se acordó la adquisicion de dos

cubas, para la limpieza de pozos negros.

Se acordó denegar á D Andrés-Cañibano, la licencia para establecer una vaquería en la calle de Riego.

Se acordó autorizar al señor Director del Laboratorio municipal para la adquisicion de material.

Se acordó sea cancelada la fianza hipotecaria que en su día constituyó D. Ricardo Barrigon Garcia, para responder del cargo de Administrador del Matadero público.

Se acordó el pago de dietas á los Auxiliares de mesas, en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó el pago de un hé de haber á D. Gregorio Ruada.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion proxima los balances de contabilidad del mes de Septiembre y las cuentas del tercer trimestre.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Septiembre.

Se acordó conceder á Doña Maria Perez de Burgos, la propiedad de la sepultura núm. 66, de tercera clase, del cuadro 2.º, del Cementerio Católico, y á D. Emiliano Conde la núm. 33, de 3.ª clase, del cuadro 34.

Se acordó anunciar una nueva subasta del material de hierro y fundicion procedente del desmonte de la cúpula del mercado del Val.

Se acordó pasar á la Comision provincial la instancia de D. Calixto Valverde, renunciando el cargo de Regidor de este Ayuntamiento.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Andrés Gonzalez Antorán.

Se acordó aprobar los balances de contabilidad del mes de Septiembre.

Se acordó aprobar las cuentas trimestrales correspondientes al tercero de este año.

Se acordó quedar enterado de las cartas de varios señores Diputados referentes á gestiones, á fin de evitar el traslado del Regimiento de Ingenieros.

Se acordó conceder las siguientes licencias de obras:

A Doña Manuela Lopez, para transformar en ventana dos puertas de la casa número uno de la calle del Caballo Troya.

A Doña Julia Barredo para construir una alcantarilla en la casa núm. 52 de la Plaza Mayor.

A D. Lopé Tejero para construir una casa en el Paseo de San Isidro.

Se acordó aumentar el número de escoberos para la limpieza de calles.

Se acordó reclamar contra la clasificacion de Médicos de la Beneficencia, publicada en la *Gaceta*, que se proceda á la modificacion del Reglamento y formacion de nuevo Censo.

Se acordó pasar á informe de Contaduría, una comunicacion del Sr. Contador del Hospital de Esqueva participando haber cobrado cantidades de la propiedad del mismo.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó aprobar y que se pa-

que el importe de una certificación de obras del Contratista de la nueva Casa Consistorial.

Se acordó pagar un hé de haber de D. Pio Gregorio, por suministro de cebada.

Se acordó conceder licencia al Regidor D. Félix Perez Gallego.

Se acordó conceder en propiedad a D. Pio Arconada, una sepultura en el Cementerio Católico.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde interino, D. Andrés Gonzalez Antorán.

Se acordó aprobar las cuentas de festejos de la última feria.

Se acordó denegar la petición de los Veterinarios señores Estevez y San Tirso, pidiendo aumento de sueldo.

Se acordó el pago de dos hé de haberes, a los señores Hortelano y Martinez y Perez é hijo.

Se acordó quedar enterado del nombramiento hecho a favor de D. José Vazquez, para la plaza de escribiente de la Secretaria de la Escuela de Comercio de esta Ciudad.

Se acordó el local para la parada de Sementales.

Se acordó autorizar a la Comision de Obras para la venta de dos bustos de piedra existentes en el Prado de la Magdalena.

Se acordó conceder a D. Camilo Guzman, licencia para acometer al ramal del Esgueva, con una alcantarilla, para servicio de la casa en construccion, calle de la Libertad, esquina a la de Baños.

Se acordó denegar la licencia solicitada por D. Ignacio Vega, para construir una casa en la carretera de Santander.

Se acordó conceder a D. Rufino Sanchez, la licencia solicitada para ejecutar obras en sepultura de su propiedad.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de cebada, destinada al ganado del Parque y que se anuncie la misma.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate del arriendo del servicio y aprovechamiento del Crematorio municipal a favor de Don Benedicto Pedrosa, en la cantidad de 1.101 pesetas anuales.

Se acordó pasar a informe del señor Regidor Síndico, una instancia de varios electores del Campo de Marte, pidiendo sorteo de Concejales en los distritos de Argales y Campo de Marte.

Se acordaron varios empedronamientos.

Se acordó quedar enterado de no haberse presentado reclamacion ni solicitud alguna, pidiendo préstamos del caudal del Pósito, durante el plazo señalado a este fin.

Se acordó pasar a estudio de la Comision de Presupuestos una instancia de D. Laureano Guerra, pidiendo se conceda una subvencion a su hija, para continuar los estudios de canto.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó quedar enterado del

acuerdo de la Comision provincial admitiendo la renuncia que del cargo de Concejal hizo D. Quintin Palacios Herranz.

Se acordó nombrar Regidor Síndico de la Corporacion a D. Alfredo Queipo.

Se acordó conceder licencia para construir una alcantarilla para servicio de la casa núm. 9, calle del Obispo, a D. Camilo Guzman.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio del distrito del Museo, Cervantes.

Se acordaron varios empedronamientos.

Se acordó conceder un socorro a la viuda de un Guardia.

Se acuerda el pago de dos hé de haberes de los Maestros Doña Francisca de Paula San José y D. Carlos Sanz.

Se acordó pasar a la Junta provincial de Instruccion, una solicitud de varios vecinos del Portillo de la Merced, pidiendo se subvencione a un Maestro establecido en el barrio, a fin de que a su Escuela puedan asistir los niños pobres.

Se acordó aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Se acordó conceder a Doña Josefa Oejo, prórroga de licencia para realizar obras en la casa número 31 de la calle Duque de la Vitoria.

Se acordó el nombramiento de varios matarifes temporeros.

Se acordó aprobar el presupuesto para la instalacion de agua en una Escuela, y que se ejecuten las obras.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesion próxima el proyecto de presupuesto para 1906.

Se acordó el pago del cuarto trimestre del Contingente provincial.

Se acordó que por la Comision de Obras, se proceda a la enajenacion de dos bustos de piedra existentes en el Prado de la Magdalena.

Se acordó pasar a estudio de la Comision de Gobierno, una proposicion del Sr. Sanz Benito, pidiendo se nombren Maestros Auxiliares en las Escuelas públicas.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

3 Noviembre de 1905.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—A. Bujedo.

Valladolid: Ayuntamiento 3 de Noviembre de 1905.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, A. Bujedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.653.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado a mi testimonio é instancia del Procurador Don Francisco Lopez Garcia, en nombre y representa-

cion de Doña Anita Illana Palomar, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía con el Sr. Fiscal de S. M. y D. Juan Palomar Perez, vecino de Bejis, provincia de Castellon de la Plana, y por su rebeldía con los Estrados del Juzgado, sobre legitimidad de filiacion de la demandante Doña Anita Illana Palomar y otros extremos: y seguido el expediente por todos sus trámites se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid a diez de Noviembre de mil novecientos cinco; el señor D. Mauro Miguel Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de Doña Anita Illana Palomar, soltera, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia y defendida por el Doctor D. Demetrio Gutierrez Cañas, con el Sr. Fiscal de S. M. y Don Juan Palomar Perez, vecino de Bejis, provincia de Castellon de la Plana, representado mediante su rebeldía por los Estrados del Juzgado sobre legitimidad de filiacion y otros extremos.

Fallo: Que debo declarar y declarar: 1.º Que Doña Ana Illana Palomar, es y debe ser considerada hija legítima de D. Galo Illana y Doña Rosa Palomar, de cuyo estado goza desde su nacimiento sin interrupción. 2.º Que en fuerza de esta declaración dicha Doña Ana es heredera legítima única y universal de los citados D. Galo y Doña Rosa, padres de la misma, por haber fallecido ambos abintestato. 3.º Que por igual razón corresponden a Doña Ana todos los bienes, derechos y acciones, procedentes de sus citados padres, igualmente que el uso del nombre y apellidos con que por ellos fué conocida y presentada en la Sociedad entre sus amigos y en los padrones de vecindad y parroquiales. 4.º Condenando a D. Juan Palomar Perez a que devuelva a su sobrina Doña Ana Illana Palomar, las sumas que recibió y que se hallaban depositadas en el Monte de Piedad de esta Ciudad de Valladolid a nombre de su hermana D.ª Rosa Palomar Perez, así como cualesquiera bienes, derechos ó acciones que hubese recibido de esa procedencia a cuyo efecto quedará nula y sin valor ni efecto la declaracion de heredero que obtuvo ocultando la existencia de una hija ya legítima, ya adoptiva de sus citados hermana y cuñado. 5.º Que habiendo sido citado y emplazado D. Juan Palomar Perez, en este pleito, no se ha mostrado parte en él permaneciendo en estado de rebeldía lo cual demuestra su mala fé y te-

meridad, que le hace acreedor y por ello le condeno a todas las costas y gastos de este juicio; y 6.º Luego que esta Sentencia sea firme previa su insercion en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del demandado, en forma legal, expedase despacho al Juzgado Municipal de este Distrito, con los insertos necesarios para que se extienda en el libro correspondiente del Registro civil el acta oportuna de esta declaracion de estado filial de Doña Ana Illana Palomar. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo; y mediante la rebeldía de D. Juan Palomar, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Mauro Miguel y Romero.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece del expediente de su razón y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito caso necesario que en mi poder queda. En fé de ello cumpliendo con lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Anastasio H. Almaráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.678.

CUERPO DE CARABINEROS.

COMANDANCIA DE ZAMORA. ANUNCIO.

Necesitando esta Comandancia adquirir en calidad de arrendamiento una casa cuartel en la Ciudad de Valladolid para habitar la fuerza del Cuerpo que presta servicio en dicha poblacion, se invita a los propietarios que en la misma tengan fincas, para que dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha en que este anuncio sea expuesto al público, puedan presentar proposiciones ante el Jefe que suscribe ó el primer Teniente que manda la Seccion de la ciudad Capital de Valladolid, bajo las condiciones que se determinan en el pliego del contrato, el cual se halla de manifiesto en esta referida Comandancia, situada en la carretera de la Estacion números 4 y 6 y en poder del primer Teniente indicado, en Valladolid, previniendo que tanto los gastos de insercion en el «Boletín oficial» de la provincia como todos los demás que se originen con motivo del expresado arriendo, serán de cuenta del dueño ó arrendador de la finca.

Zamora 17 de Noviembre de 1905.—El Comandante Jefe, Angel Santuyo.

250

Imprenta del Hospicio provincial.